



PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: GIOVANNI FRANCISCO CIFUENTES TOVAR
DEMANDADO: IAN ESTEBAN CIFUENTES MACIAS representado por su progenitora LESSIEL DURNEYLA MACIAS
RADICACION: 2019-00375-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de marzo de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito allegado el 18 de marzo de 2021 por la apoderada de la parte actora, por medio del cual solicita se tenga por notificada a la demandada, y por ende se declare sin valor y efecto unos autos, al respecto se advierte que a pesar de la manifestación realizada por la demandada en el derecho de petición radicado el día 27 de agosto de 2020, en el proceso aún no se tiene por notificada la parte demandada, por cuanto, la manifestación realizada no se ajusta a las exigencias del artículo 301 del Código General del Proceso relacionado con la conducta concluyente.

Por lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la demandante para que realice el diligenciamiento correspondiente a la notificación de la demandada LESSIEL DURNEYLA MACÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y en sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>015</u> del <u>19</u> de <u>abril de 2021</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria